

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

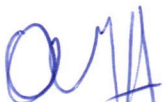
ORDENANZA N° 2284:

ARTÍCULO 1°: Modificase en la Ordenanza fiscal e Impositiva año 2003 , en el CAPÍTULO VIII , DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN , ARTÍCULO 61° en su primer parte que quedará redactado de la siguiente forma:

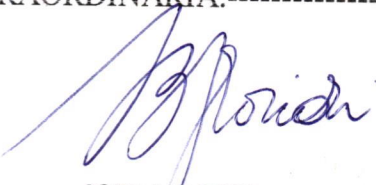
Artículo 61°: "Los derechos que afectan a la construcción y/o ampliación de los edificios se fijan para el caso de Proyecto y Dirección en obras nuevas y en obra construida a declarar en el 1% (uno por ciento) sobre el valor de la obra , de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación , aplicando la siguiente escala" : ...-----

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SOFIA B. FLORIDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


29.12.03